DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ REKUÁI

Paraguái tetaŷguáva mba'e

NOTA DNC N° 17.084/2019

Asunción, 05 de agosto de 2019.-

REF.: ID 369.668 Llamado CD 52/2019 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Laboratoriales y Odontológicos"

Señor:
EDUARDO MANUEL MAIDANA GONZALEZ, Jefe
Unidad Operativa de Compras
Comando de la Armada UOC3
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos completar las **CONDICIONES DE PAGO (**Anexo B; numeral 26) de la Carta de Invitación conforme al numeral 15 de las CONDICIONES GENERALES DEL CONRATO, por otro lado observamos que hace mención a una Orden de Compras que el Proveedor deberá presentar con la factura para el pago, solicitamos a la Convocante completar adecuadamente teniendo en cuenta que el llamado es de servicios y no de bienes.

2. Hemos verificado que en la cláusula 5 de la Pro forma de Contrato, **PRECIO UNITARIO Y EL IMPRTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES** la tabla utilizada no es la que corresponde según la modalidad de Contrato Abierto adoptada por la Convocante, solicitamos adecuar dicha tabla según la Carta Invitación Estándar aplicable según Resolución DNCP N° 2015/19.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Fanny Farias
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/DC/FF

Abogado Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNCP

Abogada Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control